

**SOLICITUD ANULACIÓN MATRICULA CICLOS FORMATIVOS**

**Plazo de presentación:** con una antelación de al menos dos meses de la primera convocatoria de evaluación final del curso.  
Escribir con letra mayúscula y clara.

NOMBRE Y APELLIDOS ..... D.N.I. ....  
 Domicilio ..... nº ..... Esc. .... Piso ..... Letra....  
 Localidad ..... Provincia ..... C.P. .... Teléfono .....  
 Email .....  
 Matriculado en el .....Curso del C.F.Grado .....de .....

**EXPONE:** Que al no poder asistir a las clases por las razones siguientes:

.....  
 .....

Y para cuya justificación presenta la siguiente documentación:

.....  
 .....

**SOLICITA:** Le sea anulada la matrícula conforme a lo indicado en el artículo 5 apartado 1 de la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOA 224 18 noviembre de 2009), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de no agotar las convocatorias de evaluación previstas en el artículo 3 apartado 1.

Zaragoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma)

Sello y fecha del Centro privado

SR. DIRECTOR DEL COLEGIO MONTESSORI ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN DEL CENTRO**

D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ABAD, como Director del COLEGIO MONTESSORI, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a, RESUELVO: ANULAR / NO ANULAR su matrícula en ese Centro.

Zaragoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL DIRECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Gómez Abad

Contra la presente resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial del Departamento de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## NORMATIVA LEGAL

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (B.O.E 30/07/2011).

Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A 224 18 de noviembre de 2009).

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN de 8 de mayo, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### R.D 1147/2011

*Artículo 51.- Evaluación de las enseñanzas de formación profesional.*

7. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones de renuncia a la convocatoria y matrícula de todos o de algunos módulos profesionales. La renuncia o convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de renuncia.

### Orden de 26 de octubre de 2009

*Artículo 5.- Anulación de matrícula a petición del alumno*

1. Con objeto de no agotar el número de convocatorias de la evaluación previstas, el alumno o sus representantes legales podrán solicitar ante la dirección del centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado cuando existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales. En el caso de Centros privados esta circunstancia se trasladará al Director del Centro público para que lo comunique al alumno o a sus representantes legales.

Número de convocatorias, artículo 3 apartado 1. En régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos.

2. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, **SE PRESENTARÁ CON UNA ANTELACION MÍNIMA DE DOS MESES ANTES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO** y será resuelta de forma motivada por los Directores de los centros docentes públicos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa.

MOTIVO	DOCUMENTO QUE DEBE APORTAR
Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico	Informe médico
Incorporación a un puesto de trabajo	Certificado de la Empresa
Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio	Certificación o documento que acredite el motivo indicado

**4. LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA CONLLEVA LA PÉRDIDA DEL DERECHO a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado y el DE RESERVA DE PLAZA** como alumno repetidos, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Esta anulación no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.